

Decreto N^o 4471, que nombra a Oficiales del Ejército Nacional para los Consejos de Guerra Permanentes.— G. O. N^o 6661, del 16 de Julio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4471.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 17 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan nombrados los siguientes Oficiales del Ejército Nacional para formar parte en los Consejos de Guerra Permanentes descritos a continuación:

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO NORTE.— Mayor Agustín R. Plúyer T., M.M., Juez Presidente, en sustitución del Mayor Virgilio García Trujillo, M.M., E.N.;

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO ESTE.— Mayor Virgilio García Trujillo, M.M., Juez Presidente, en sustitución del Mayor Agustín R. Plúyer T., M.M., E.N.;

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO SUROESTE.— Primer Teniente Felipe N. Vásquez, Oficial Instructor, en sustitución del Primer Teniente Felipe A. Jacobo, E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104^o de la Independencia, 84^o de la Restauración y 18^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 4472 que concede la incorporación a la Resp. Logia “Unión” N^o 23, de San Fco. de Macoris.— G. O. N^o 6681, del 27 de Agosto de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4472.

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República, y con fecha 16 de Junio del año en curso han elevado al Poder Ejecutivo los señores Joaquín G. Ortega, Venerable Maestro y Aristides A. Victoria, Secretario de la Resp. Logia “Unión” N^o 23, fundada en San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, el día 13 de Junio de 1920, en solicitud de que le sea concedido el beneficio de la incorporación a la referida Logia, de conformidad con la ley de la materia;

•

artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Resp. Logia “Unión” N^o 23, sociedad domiciliada en la Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104^o de la Independencia, 84^o de la Restauración y 18^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 4473 que aprueba modificaciones en los Estatutos del Club de la Juventud Inc.— G. O. N^o 6681, del 27 de Agosto de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4473.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 30 de Junio de 1947, el señor J. Joaquín Cocco hijo, en su calidad de Presidente del Club de la Juventud, Inc., de Ciudad Trujillo, mediante la cual solicita que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los artículos 26 y 27 de los Estatutos del Club de la Juventud, Inc., en Asamblea General celebrada el día 26 de Mayo del año 1947;

VISTA la copia certificada del Acta de la mencionada Asamblea General en la cual constan las modificaciones a los artículos 26 y 27 de los Estatutos del Club de la Juventud, inc.;

VISTO el artículo 4, in fine, de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se aprueban las modificaciones introducidas en los artículos 26 y 27 de los Estatutos del Club de la Juventud, Inc., de Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104^o de la Independencia, 84^o de la Restauración y 18^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

•